

LINEAMIENTOS DEL SUBCOMITÉ DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL

DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, Director General del Instituto Politécnico Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracción III de la Ley Orgánica y 138, fracción IV del Reglamento Interno y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7, 8, fracción I y, 14, fracción I de la Ley Orgánica; 1 al 3, 16, 17, fracciones I y II del Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 134, 139 y 140 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de marzo de 2000, se formalizó la creación del Fondo Institucional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional (Fondo), mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional y Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Que el 26 de mayo de 2006, el XXIV Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, en su Octava Sesión Ordinaria, aprobó las Reglas de Operación del Fondo.

Que el 28 de febrero de 2018, el XXXVI Consejo General Consultivo, aprobó nuevas Reglas de Operación del Fondo mediante el acuerdo publicado en la *Gaceta Politécnica* Número extraordinario 1402, quedando abrogadas las del 26 de mayo de 2006.

Que las Reglas de Operación fueron modificadas mediante el Acuerdo expedido el 6 de julio de 2018 y publicado en la *Gaceta Politécnica* Número Extraordinario 1424.

Que las Reglas de Operación tienen como objeto, entre otros, analizar y dictaminar la viabilidad de realizar aportaciones para la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación.

Que dentro de las Reglas de Operación se establece que el Comité Técnico y de Administración, es el órgano máximo del Fondo, el cual contará, entre otros órganos colegiados de apoyo, con el-Subcomité de Actividad Empresarial, el cual se encargará de llevar a cabo el análisis y dictaminación de los Proyectos de actividad empresarial

que le sean presentados y que hayan sido previamente dictaminados por el Comité de Transferencia de Conocimiento del Instituto, órgano colegiado que se rige por el Reglamento para la Transferencia del Conocimiento, mismo que fue publicado en la *Gaceta Politécnica* Número Extraordinario 1402, el 14 de marzo de 2018 y los Lineamientos que de éste emanen.

Que, de conformidad con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fondo, cada uno de los subcomités, incluido el de Actividad Empresarial, debe contar con lineamientos que regulen su funcionamiento, razón por la cual se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL SUBCOMITÉ DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Capítulo I. Objeto

Artículo 1. El Subcomité de Actividad Empresarial, es un órgano colegiado de apoyo al Comité Técnico y de Administración del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto y, tiene como objeto analizar los Proyectos de actividad empresarial previamente dictaminados por el Comité de Transferencia de Conocimiento, para su presentación ante el Comité Técnico y de Administración del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Estos Lineamientos son de aplicación obligatoria y observancia general en el Instituto y, establecen el marco de referencia para validar y proponer al Comité Técnico y de Administración del Fondo; la formalización y el seguimiento de los Proyectos de actividad empresarial; su vigilancia y cumplimiento corresponderá a las Dependencias Politécnicas.

Capítulo II. Disposiciones Generales

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Asociaciones estratégicas: A los Acuerdos del Instituto Politécnico Nacional con entes públicos o privados que buscan un beneficio conjunto de carácter científico, tecnológico, de innovación o económico, los cuales podrán constituirse a través de las figuras jurídicas que estimen pertinentes.

Alianzas tecnológicas: A las asociaciones que establezca el Instituto a través de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos que permitan fortalecer las capacidades tecnológicas propias y de sus aliados.

CFDI: Al Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CTA: Al Comité Técnico y de Administración del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Comunidad politécnica: A los alumnos; egresados; personal académico; personal de apoyo y asistencia a la educación y personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares.

Consortios: A los acuerdos entre instancias politécnicas y entes públicos o privados, primordialmente con fines económicos.

Dependencias de Gestión: Al Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT), a la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial (UPDCE) y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico (Technopoli).

Dependencias Politécnicas: A las contempladas en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, incluyendo los órganos de apoyo y los organismos auxiliares, así como a las que sean aprobadas por el Consejo General Consultivo y publicadas en la *Gaceta Politécnica*.

EBT: A las Empresa de Base Tecnológica, que generan productos, bienes o servicios desarrollando o utilizando tecnologías en cualquiera de sus fases.

Enlace IPN: A la persona física que designa el CTA a propuesta del Subcomité, quien es responsable de la supervisión y vigilancia del correcto cumplimiento de los acuerdos realizados en el instrumento de formalización.

Instituto: Al Instituto Politécnico Nacional.

Lineamientos: A los Lineamientos del Subcomité de actividad empresarial en el Instituto Politécnico Nacional.

Proyecto de actividad empresarial: Al Proyecto de transferencia de conocimiento identificado como tal y aprobado por el Comité de Transferencia de Conocimiento.

Redes regionales de innovación: A las asociaciones del Instituto con grupos, organizaciones, empresas, instituciones de educación superior, centros de investigación, dependencias o entidades gubernamentales u otras, nacionales e internacionales, complementando entre sí sus capacidades. La Red regional de innovación se formalizará mediante la suscripción de uno o más instrumentos jurídicos.

Reglas: A las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Solicitante: A las Dependencias politécnicas y a la persona física o moral, pública, privada o social, que presenta una Solicitud de transferencia del conocimiento ante el Instituto.

Spin off: A las unidades productivas incubadas en el Instituto, utilizando los desarrollos tecnológicos, la innovación y la propiedad intelectual del propio Instituto, teniendo éste participación accionaria, limitando la responsabilidad del Instituto.

Spin out: A las empresas que se constituyan con al menos un integrante del personal académico, de apoyo y asistencia a la educación o alumno del propio Instituto, para explotar su capacidad intelectual, desarrollos tecnológicos, innovaciones o la propiedad intelectual del Instituto, sin que éste tenga participación accionaria, pero sí cuente con la retribución que se establezca en el instrumento jurídico correspondiente.

Subcomité: Al Subcomité de Actividad Empresarial.

UVTC: A las Unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, las cuales tienen como propósito generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con el sector empresarial de bienes y servicios.

Artículo 3. El Subcomité se integrará y operará de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de las Reglas y lo contemplado en los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Cada integrante del Subcomité podrá designar a un suplente quién deberá acreditarse por escrito, lo cual podrá realizarse para todas las sesiones. El suplente tendrá voz y voto y deberá firmar el acta respectiva.

Artículo 5. Los integrantes de este Subcomité, sus suplentes y todos los involucrados en el manejo de los documentos, deberán firmar cartas de confidencialidad y manifestar que no tienen conflictos de intereses respecto de los asuntos en los cuales participen. El modelo de la carta correspondiente será aprobado por el Subcomité.

Capítulo III. Funciones

Artículo 6. Para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, el Subcomité, además de las funciones establecidas en el artículo 14 de las Reglas, tendrá las siguientes:

- I. Recibir los expedientes relativos a los proyectos aprobados previamente por el Comité de Transferencia de Conocimiento y analizar que las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que se promuevan conjuntamente con los sectores público y privado, sean susceptibles de conformar asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes regionales de innovación;
- II. Revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 21 de las Reglas;
- III. Analizar que el proyecto cumpla con los criterios específicos, respecto de conceptos de actividad empresarial, en caso de que el CTA establezca tales criterios;
- IV. Subsanan o requerir información, documentación aclaratoria o complementaria al Comité de Transferencia de Conocimiento, si de la revisión que realice el Subcomité a los expedientes, se observa que existen algunas deficiencias no sustantivas, entendiéndose como tales las que no afectan la esencia del proyecto;
- V. Acordar la devolución del expediente al Comité de Transferencia de Conocimiento para subsanarlo, en caso de identificarse algún elemento sustantivo;
- VI. Analizar la pertinencia de la participación del Instituto en los Proyectos de actividad empresarial, así como el porcentaje de su participación en los mismos. El Subcomité deberá emitir un documento de opinión en donde exponga los resultados del análisis; la propuesta de opinión será elaborada por el Secretario Técnico, la cual presentará a la consideración y aprobación del Subcomité;
- VII. Proponer al CTA la designación de una persona física identificada como Enlace IPN quien será la responsable de supervisar y vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos realizados en el instrumento de formalización, cuando exista participación accionaria del Instituto;
- VIII. Analizar y en su caso proponer la utilización de los signos distintivos relacionados con el Instituto en los proyectos susceptibles de aprobación por el CTA, que no contravengan a lo señalado en el Reglamento Interno del Instituto;

- IX.** Remitir al CTA los Proyectos de Actividad Empresarial que cumplan satisfactoriamente con lo estipulado en el artículo 21 de las Reglas y con los criterios específicos que establezca el CTA, además de contar con el documento de opinión y, cuando corresponda, con la propuesta de la utilización de signos distintivos relacionados con el Instituto;
- X.** Turnar a las Dependencias de Gestión, los Proyectos de actividad empresarial aprobados según corresponda y, verificar que realicen su formalización ante la Oficina del Abogado General del Instituto;
- XI.** Realizar, con el apoyo de las Dependencias de gestión, el seguimiento y la evaluación periódica de los Proyectos de actividad empresarial formalizados, e informar al CTA;
- XII.** Recibir de las Dependencias de Gestión, los informes realizados por el Enlace IPN;
- XIII.** Analizar y turnar al CTA, los informes sobre el seguimiento y actualización, del avance y desarrollo establecidos en el instrumento de formalización, cuando exista participación accionaria del Instituto;
- XIV.** Dar seguimiento a los dictámenes que emita el CTA, para su cumplimiento, y
- XV.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le instruya el CTA. El Subcomité podrá apoyarse en las Dependencias de Gestión o especialistas que estime pertinentes para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Capítulo IV. Sesiones

Artículo 7. Para que el Subcomité pueda sesionar se deberá contar con el quorum necesario, mismo que corresponderá a la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8. Las sesiones del Subcomité podrán celebrarse por medios electrónicos en caso de que exista imposibilidad de presencia física de sus integrantes, obligándose los mismos a firmar la lista de asistencia y el acta respectiva.

Artículo 9. El Subcomité sesionará en los términos siguientes:

- I.** Podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria;
- II.** La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá ser comunicada al correo electrónico de cada integrante con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de realización de las mismas y de veinticuatro horas para el caso de las sesiones extraordinarias. Estas últimas podrán ser convocadas por otros medios, incluyendo los electrónicos, siempre y cuando garanticen su efectividad;

- III. Las convocatorias serán remitidas por el Secretario técnico a indicación del Presidente del Subcomité y deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones, así como el orden del día propuesto. Los archivos electrónicos correspondientes serán enviados a través de los medios que se estimen pertinentes, incluyendo dispositivos portátiles o correo electrónico;
- IV. Las participaciones de los integrantes se asentarán en las actas correspondientes, las cuales serán suscritas por los integrantes asistentes, el Presidente y el Secretario técnico;
- V. Las decisiones del Subcomité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad, y
- VI. El Secretario técnico del Subcomité levantará el acta correspondiente a la sesión celebrada, señalando la fecha, el lugar, la lista de asistentes y los acuerdos de la sesión según el orden del día, debiendo ser firmada y rubricada en todas sus hojas por quienes en ella intervienen.

Artículo 10. El Subcomité podrá invitar a participar a las personas que considere necesarias para aclarar aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del mismo.

Capítulo V. Integrantes

Artículo 11. Son funciones del Presidente del Subcomité:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Subcomité;
- II. Dirigir las sesiones del Subcomité;
- III. Poner a consideración de los integrantes el orden del día de las sesiones;
- IV. Proponer la participación de las personas que considere necesarias para aclarar aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Subcomité;
- V. Proponer al Subcomité el Enlace IPN y una vez aprobado por éste, elevar la propuesta al CTA;
- VI. Ejercer el voto de calidad en caso de empate, y
- VII. Las demás que le encomienden las Reglas, los presentes Lineamientos y las que le instruya el CTA en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 12. Son funciones del Secretario técnico del Subcomité:

- I. Convocar a las sesiones del Subcomité;
- II. Elaborar las actas de las sesiones que deberá ser aprobadas y signadas por los integrantes del Subcomité;

- III. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del Subcomité;
- IV. Elaborar una relación de acuerdos tomados por el Subcomité en las sesiones y darles seguimiento;
- V. Recibir, integrar, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Subcomité, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente;
- VI. Elaborar la propuesta de opinión sobre la pertinencia de la participación del Instituto con los Proyectos de actividad empresarial, y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el presidente del Subcomité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 13. Son obligaciones de los integrantes del Subcomité:

- I. Asistir a las sesiones del Subcomité e intervenir en las discusiones de los asuntos que sean tratados;
- II. Sugerir al presidente del Subcomité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Subcomité y, en su caso, en las extraordinarias;
- III. Proponer al Presidente la asistencia de personas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir en las sesiones del Subcomité;
- IV. Firmar los acuerdos que haya aprobado el Subcomité;
- V. Solicitar en cualquier tiempo al Presidente del Subcomité, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran;
- VI. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Subcomité, y
- VII. Las demás que tengan por objeto cumplir con las funciones del Subcomité y/o que le encomiende el Presidente o el propio Subcomité.

Capítulo VI. Vigilancia y Seguimiento

Artículo 14. Para los presentes Lineamientos en los casos de constitución de Empresa de Base Tecnológica "*Spin off*" o "*Spin out*", se deberá atender lo siguiente:

- I. En los casos de la constitución de una empresa de base tecnológica "*Spin off*" ésta deberá integrar un consejo de vigilancia de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, su integración deberá considerar al Enlace IPN designado por el Comité, quien verificará los términos del instrumento de formalización.

- II. Para el caso de la constitución de empresas de base tecnológica "*Spin out*" se deberá atender las disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables, de acuerdo a la figura jurídica que adopten y considerarán al Enlace IPN, estableciendo su campo de actuación en el instrumento de formalización.

Artículo 15. Para el seguimiento de las nuevas figuras formalizadas, el Enlace IPN tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el caso de las "*Spin off*" y para el supuesto de las "*Spin out*", solamente cuándo las disposiciones aplicables generen dicha obligación;
- II. Requerir a la contraparte, la información semestral que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados, además de la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones e informar de los mismos a la Dependencia de Gestión que haya formalizado la nueva figura jurídica;
- III. Elaborar y anexar un documento de evaluación de control interno para el cumplimiento de objetivos de la nueva figura, y
- IV. Rendir un informe anual a la Dependencia de gestión correspondiente, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe de la contraparte, que incluya:
 - a) Opinión de cumplimiento ante el SAT;
 - b) Constancia de situación fiscal;
 - c) Declaraciones de impuestos federales;
 - d) El cumplimiento de las disposiciones normativas para emitir CFDI;
 - e) Estados financieros;
 - f) Cuenta CLABE interbancaria de la que se harán las transferencias al Instituto, y
 - g) Conciliación bancaria.

Los documentos que entregue el Enlace IPN a las Dependencias de gestión, deberán ser actualizados durante el último mes anterior a la fecha de su recepción.

Cuando por causas de fuerza mayor, el Enlace IPN no pueda presentar en tiempo y forma los reportes de avances y resultados, éste deberá notificarlo al Secretario Técnico del Subcomité con al menos 3 días hábiles previos a la entrega.

El campo de actuación del Enlace IPN estará establecido en el instrumento jurídico correspondiente para la formalización de la figura de que se trate.

Artículo 16. Derivado del análisis de la naturaleza jurídica del Proyecto de actividad empresarial, el CTA emitirá el Dictamen correspondiente; mismo que será notificado a la Dependencia de Gestión, para que ésta a su vez notifique al Solicitante, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la sesión, dicha notificación se realizará por el Secretario Técnico del CTA, auxiliándose del Secretario Técnico del Subcomité.

Artículo 17. Cuando el Dictamen del CTA indique que la formalización es “No aprobado”, el Secretario Técnico del CTA cerrará formalmente el proceso.

Artículo 18. Los dictámenes del CTA y los pre-dictámenes del Subcomité que resulten no aprobados serán inapelables.

Artículo 19. Todo expediente que sea dictaminado como no aprobado, se remitirá al solicitante del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de su improcedencia, para que pueda recogerlo en las oficinas del Secretario Técnico del Subcomité.

Capítulo VII. Terminación Anticipada y Cierre

Artículo 20. Toda terminación anticipada de los convenios o contratos derivados de los Proyectos de actividad empresarial, será presentada para su consideración al CTA a través del Presidente del Subcomité.

Artículo 21. Para los casos de las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, redes regionales de innovación, nuevas empresas de base tecnológica y unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, el CTA podrá decidir la conclusión de la participación del Instituto y en su caso solicitar la terminación anticipada, suspensión o cancelación del proyecto, derivado de los procesos de avance y de los resultados del mismo.

Capítulo VIII. Casos no previstos

Artículo 22. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como su alcance, aplicación e interpretación, serán resueltos por el Subcomité y solamente en caso de

que se afecten elementos esenciales que repercutan de manera directa en la operación del Fondo, los resolverá el CTA.

Transitorios

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se tramitarán y resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



**DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL**